

Para este mes de febrero 2020 no se generó información correspondiente a programas nacionales, regionales, estatales y municipales de desarrollo urbano y de vivienda, ordenamiento territorial y ecológico por lo tanto no se pública la información correspondiente, de acuerdo a la Ley Ordenamiento Territorial del Estado de San Luis Potosí, ARTÍCULO 3°. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrá como propósito la utilización racional del territorio, el desarrollo equilibrado del Estado y la promoción de la certidumbre jurídica en la tenencia, uso y aprovechamiento del suelo, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, mediante; XII. La protección del asentamiento rural y de las comunidades indígenas; XIV. El establecimiento de desarrollos urbanos integrales para controlar e intensificar los usos y destinos del suelo y optimizar la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO, S.L.P.